

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0058/99

VISTO:

Lo actuado hasta la fecha en ambos Departamentos Municipales, con relación al inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como Circ. XVII – Sección A – Manzana 88p – Parcela 4 – Partida 31577, en el que se encuentra edificada la vivienda del grupo familiar de la Sra. Angélica Leonor Fraga (DNI 23.831.607); Y

CONSIDERANDO:

Que el citado inmueble fue cedido oportunamente sin intervención del Honorable Concejo Deliberante, situación ésta que no debe ser obstáculo para la regularización del dominio a favor de la mencionada, atendiendo a que la misma es ajena al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la normativa vigente.

Que se encuentran agregadas a las actuaciones las reiteradas peticiones de la mencionada Sra. Angélica Fraga, como asimismo informes producidos en el área de Obras Públicas y Catastro Municipal y encuestas socio-económicas efectuadas por asistentes sociales de la dirección de Desarrollo Social.

Que sobre el particular se han propiciado iniciativas vinculadas a la petición mediante Exptes. HCD 0015/96 y 0058/99, DE N° 029/96, Letra F-006/96 y 5428/00, y Comunicaciones N° 0055/99 y 0034/00.

Que en consecuencia, atento los antecedentes obrantes, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se cree oportuno sancionar la presente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a escriturar a favor de la Sra. Angélica Leonor Fraga el lote de terreno de propiedad de esta Municipalidad de Coronel Dorrego, designado catastralmente como Circ. XVII – Secc. A – Mza. 88 p – Parc. 4 – Partida 31.577, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º) La transmisión del inmueble designado en el artículo anterior lo es a título gratuito.

ARTICULO 3º) La escritura traslativa de dominio será otorgada con intervención de la Escribanía General de Gobierno, por lo que se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites que sean pertinentes.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2001.-